



Asunto: Iniciativa de Decreto por el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima.

**SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
Presente**

La Diputada **GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene el objetivo de fortalecer los esfuerzos en pro de la igualdad de género y del acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como a favor de los derechos humanos de toda la población, al proponer institucionalizar en el Poder Judicial del Estado de Colima, una instancia administrativa dedicada exclusivamente a impulsar políticas y acciones que favorezcan una mayor igualdad entre mujeres y hombres, la protección de los derechos de las mujeres, su acceso a una vida libre de violencia, y la promoción de los derechos humanos de toda la gente.



Así, en este documento legislativo se propone la creación, dentro de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como en su estructura organizativa, de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, cuya finalidad sería promover e implantar, en el interior del Poder Judicial del Estado, una cultura con enfoque de género y sin discriminación, incorporándola de manera permanente al diseño, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas institucionales.

Se trata de una propuesta que va acorde no sólo con la tendencia nacional de transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género, sino que se trata de un compromiso institucional que los tres poderes públicos del estado de Colima hemos adquirido de frente a la sociedad, de contar con el andamiaje institucional necesario para intensificar los esfuerzos a favor de la igualdad de género y del acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Mediante la implementación de la Unidad de Igualdad de Género se busca crear un ambiente de trabajo en donde se respeten los Derechos Humanos, libre de diferencias irresueltas, y de esta manera incidiendo directamente en la aplicación pronta y de calidad de justicia, sin arbitrariedades de manera interna, procesal y resolutoria; trabajando así por el fomento de una cultura encaminada a una genuina vivencia de los Derechos Humanos de los colimenses, con un énfasis de protección en el sector femenino que tanto ha padecido durante los últimos periodos en el estado.

El Poder Ejecutivo Estatal cuenta actualmente con unidades de género creadas administrativamente en sus dependencias, mientras que el Poder Legislativo está en proceso de constituir su Unidad de Igualdad de Género, propuesta ya mediante iniciativa al pleno de la Soberanía Legislativa. El Poder Judicial tiene también, a nivel administrativo, una Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, pero se hace necesario se institucionalice en ley, a favor de que pueda permanecer a pesar de coyunturas sociales, económicas y políticas.

El Poder Legislativo del Estado ha hecho un importante trabajo al mantener actualizada la legislación que de manera directa prohíbe o castiga conductas que laceran los derechos, la vida y la integridad de las mujeres, como el feminicidio. Sin embargo, debemos apostarle también a favorecer cambios de conductas, la



presencia de nuevos hábitos, la creación de instituciones que realicen de manera permanente acciones a favor de estos propósitos, como lo es la propuesta de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos para el Poder Judicial.

La realidad de las unidades de igualdad de género en los poderes judiciales de los estados se caracteriza por una tendencia hacia su institucionalización en las leyes orgánicas. En este sentido, la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATTRIB) señala que, de las 32 entidades federativas, en 10 la Unidad de Igualdad de Género ha sido creada en su Ley Orgánica y 22 se han constituido por acuerdo interno, pero muchas de ellas están en proceso de crearla en ley.

La CONATTRIB en repetidas ocasiones ha hecho llamados a impulsar la perspectiva de género en los poderes judiciales. Su presidente, el Magistrado Marcos Alejandro Celis, ha señalado: “Si bien los poderes judiciales son los que cuentan con mayor participación de las mujeres, aún persiste un desequilibrio en el empoderamiento de la mujer en la sociedad que debe ser abatido...” Continúa: “...la CONATTRIB analiza la igualdad de género bajo tres vertientes, una interna que tiene que ver con los avances de la mujer en la institución. La segunda vertiente se relaciona con las sentencias con perspectiva de género y una tercera se da con la participación activa de la jurisdicción en los temas de coordinación interinstitucional.”

En atención a lo anterior, la suscrita Diputada **Gabriela de la Paz Sevilla Blanco**, y sus compañeros de Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proponemos a este H. Congreso, la creación de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, como área auxiliar del Poder Judicial del Estado, misma que será encargada de vigilar, promover e implementar la cultura de equidad de género y de respeto a los Derechos Humanos, de una manera institucional, que brindará protección, tanto de manera interna como externa.

Dicha unidad tendrá las atribuciones necesarias para fomentar la igualdad de género, ello mediante diversas capacitaciones realizadas al personal del Poder Judicial del Estado; fungirá como representante del Poder Judicial frente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del estado, en el ámbito de su respectiva competencia; asimismo, fomentará estudios, información, registros y evaluaciones del personal que colabora con el Poder Judicial, principalmente sobre la situación



en la cual se labora y del servicio que brinda a la ciudadanía que acude a sus instalaciones.

Dentro de las facultades y atribuciones de dicha Unidad, será la del asegurar la institucionalización de la perspectiva y transversalidad de género, y del enfoque de derechos humanos en la cultura organizacional y el quehacer judicial; coordinar la formación, capacitación y certificación del personal en materia de género, inclusión, derechos humanos e igualdad sustantiva; y diseñar e implementar una política laboral libre de violencia, sin acoso laboral ni hostigamiento sexual, así como de respecto y protección a los derechos laborales, entre otras.

Se plantea que dicho órgano trabaje de manera conjunta en proyectos de participación involucrando a los tres niveles de gobierno y a la sociedad civil; mediante la escucha activa de diversos agentes gubernamentales y sociales, se trabajará en la protección de los derechos humanos y de la igualdad de género.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. SE **ADICIONA** LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 150, ASÍ COMO UN CAPÍTULO IX DENOMINADO “DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS” AL TÍTULO TERCERO, CONFORMADO POR LOS ARTÍCULOS 177 BIS, 177 TER Y 177 QUÁTER; TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 150. Para la administración de recursos humanos, materiales y de las actividades de la administración de justicia, el Supremo Tribunal contará con las siguientes áreas auxiliares:



I. a V....

VI. Unidad de Acceso a la Información Pública;

VII. Archivo Judicial; y

VIII. Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos.

Capítulo IX

De la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos

Artículo 177 Bis. Unidad de Igualdad de Género

El Supremo Tribunal de Justicia contará con una Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, que será el órgano responsable de promover e implantar, en el interior del Poder Judicial del Estado, una cultura con enfoque de género y sin discriminación, incorporándola de manera permanente al diseño, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas institucionales, a fin de eliminar toda clase de diferencias arbitrarias, injustas o desproporcionadas, en razón de su sexo o género, tanto en el interior de la Institución como en los procesos y las resoluciones judiciales.

Artículo 177 Ter. Integración y Presupuesto de la Unidad de Igualdad de Género

La Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos estará a cargo de una persona Titular, nombrada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a propuesta de su Presidente, y deberá ser mujer, profesionista, con estudios especializados en igualdad de género y derechos humanos. Esta unidad también contará con el personal administrativo y de apoyo que se requiera y permita el presupuesto, para lo cual se preverá la existencia de una partida específica en el Presupuesto Anual de Egresos del Poder Judicial del Estado.



Artículo 177 Quáter. Funciones de la Unidad de Igualdad de Género

La Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos tendrá las funciones siguientes:

- I. Asegurar la institucionalización de la perspectiva y transversalidad de género, así como del enfoque de derechos humanos en la cultura organizacional y el quehacer judicial;
- II. Ser enlace y representar al Poder Judicial ante los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, en el ámbito de su competencia;
- III. Coordinar la formación, capacitación y certificación del personal en materia de género, inclusión, derechos humanos e igualdad sustantiva;
- IV. Planificar y promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de la situación de las mujeres y los hombres que laboran en esta Institución;
- V. Diseñar e implementar una política laboral libre de violencia, sin acoso laboral ni hostigamiento sexual, así como de respeto y protección a los derechos laborales;
- VI. Proponer proyectos y programas que deban gestionarse, convenirse y coordinarse ante dependencias federales, estatales y municipales, así como ante organizaciones de la sociedad civil para la promoción de los enfoques de igualdad de género y de derechos humanos;
- VII. Atender, asesorar, orientar y canalizar a la instancia correspondiente, las quejas que se presenten por violaciones al derecho de igualdad del personal del Poder Judicial, así como transgresiones a los derechos humanos; y
- VIII. Las demás que determinen esta Ley, su Reglamento, otros ordenamientos aplicables y las que determine el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión



y aprobación en el plazo indicado por la ley, turnándola a la comisión correspondiente para su análisis y dictaminación.

ATENTAMENTE

Colima, Colima a 22 de agosto de 2017.

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA
BLANCO**

DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA
GOVEA**

DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS

DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA



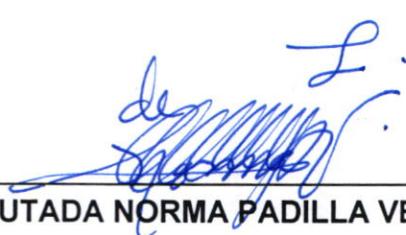
2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura



DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA

DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA
RIVERA

DIPUTADA JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO


DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO

DIPUTADA MIRNA EDITH VELÁZQUEZ
PINEDA